



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 121 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 02 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-MDCC de fecha 26 de junio del 2025 trató la moción de independización e inscripción del aporte identificado como "PARQUE 19" ubicado en la Asociación Urbanizadora Peruano Argentino Boliviano (PERUARBO), a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que son bienes de las Municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de las Municipalidades, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 244-R de fecha 06 de marzo de 1989, expedida por el Concejo Provincial de Arequipa, se aprueba el plano de lotización, manzaneo y memoria descriptiva del área ocupada por el Asentamiento Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", ubicado en kilómetro 9.6, margen izquierda de la vía férrea y carretera Arequipa - Yura, área que tiene el aporte para recreación pública denominada "Parque 19", con un área de 3,600.00 m², inscrita en la partida 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, a través del informe técnico N° 419-2025-DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 02 de mayo del 2025, la Técnica Catastral de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, detalla que el aporte denominado "Parque 19" se encuentra ubicado en la zonificación RDM-2.

Que, con proveido N° 2049-2025-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 28 de mayo del 2025 la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, remite memoria descriptiva, plano de ubicación y plano perimétrico del aporte precitado.

Que, mediante informe N° 322-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 10 de junio del 2025 la Sub Gerente de Control Patrimonial, evaluado lo actuado, señala que se debe solicitar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la independización del aporte "Parque 19", con un área de 3,600.00 m² de la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano, sector Perú, zona II, inscrita en la partida matriz 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de Cerro Colorado.

Que, con informe legal N° 137-2025-GAJ-MDCC de fecha 19 de junio del 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que: "Siendo que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (aporte), destinado para recreación, ubicado en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, en el que se ejecutarán obras públicas para atender las necesidades de la población del sector, compatible con el uso del predio, tal como lo determina la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitación Urbana, así como, la Sub Gerente de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes a solicitar la independización del inmueble en cuestión, máxime si este gobierno local es la entidad beneficiaria del aporte en cuestión, el mismo que será destinado para la ejecución de obras en beneficio de la población".

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, contando con los informes técnicos favorables y luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2025-MDCC, por UNANIMIDAD, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "Parque 19", que cuenta con un área de 3,600.00 m², ubicado en la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano, sector Perú, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, e inscrita en la partida matriz 01089456 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII - Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

